

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0618-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de establecer incentivos para empresas que implementen esquemas de flexibilidad sin cobro de horas extra ante la reducción de la jornada laboral a 40 horas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión social, Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	José Guillermo Anaya Llamas e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación en el Pleno.	18 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Instituir esquemas de flexibilidad laboral sin generación de horas extra y con certificación anual. La aplicación de la jornada semanal de cuarenta horas se realizará de manera gradual, se establecerá un estímulo fiscal a los patrones que adopten jornadas flexibles sin horas extras.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII, X y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo	e) A partir del 1 de enero de 2030, la jornada máxima semanal quedará fijada en 40 horas.
No tiene correlativo	Artículo Segundo: Se adiciona un Capítulo II Bis "De los Patrones que Adopten Jornadas Flexibles sin Horas Extras", a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue: Capítulo II Bis De los patrones que adopten jornadas flexibles sin horas extras Artículo 186 Bis. - El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 20 por ciento a empresas que adopten jornadas flexibles sin horas extra. Artículo 191 Bis. - Tasa preferencial temporal del 25 al 28 por ciento del ISR para las Mipymes que mantengan o incrementen su productividad y plantilla laboral durante los primeros tres ejercicios fiscales posteriores a la entrada en vigor de la reforma a la jornada laboral. La autoridad fiscal establecerá los parámetros objetivos de medición de productividad. Artículo 191 Ter. - Durante los ejercicios fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030, no estará sujeto al pago



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

del ISR el ingreso por concepto de horas extraordinarias pagadas por las Mipymes, siempre que se acredite que el uso de horas extra obedece a la transición operativa derivada de la reducción de la jornada laboral.

Artículo 191 Quáter. - La deducción de la totalidad de las erogaciones efectuadas por concepto de salarios, cuotas, prestaciones y demás remuneraciones laborales será permitida únicamente a Mipymes durante los ejercicios fiscales 2027 a 2030, con motivo de la adecuación operativa a la reducción de jornada. A partir del ejercicio fiscal 2031 regresarán los límites de deducibilidad ordinaria.

Artículo 191 Quinquies. - Se permite la deducción inmediata del 100% de inversiones nuevas en activos fijos destinadas exclusivamente a automatización, reorganización operativa o incremento de productividad, realizadas por Mipymes durante los ejercicios fiscales 2027-2031.

Artículo 191 Sexies.- Se otorga un crédito fiscal temporal equivalente al 20 al 25 por ciento del costo laboral incremental generado por la reducción de la jornada laboral. Dicho crédito será acreditable únicamente contra el ISR causado por



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

Mipymes con ingresos anuales de hasta 60 millones de pesos.

Artículo 191 Septies. - Las Mipymes podrán acreditar hasta el 50 por ciento de las cuotas patronales del IMSS correspondientes a nuevas contrataciones necesarias para cubrir turnos derivados de la reducción de jornada. El porcentaje podrá ser decreciente de forma anual conforme lo determine el reglamento.

Artículo 191 Octies. - Se permite una deducción adicional del 25 por ciento del gasto en capacitación, certificación, reconversión laboral y adopción de metodologías enfocadas en eficiencia operativa, siempre que dichas inversiones estén directamente relacionadas con la implementación de la jornada reducida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

SEGUNDO. La reducción de la jornada laboral máxima semanal previsto en la Ley Federal del Trabajo se implementará de manera gradual conforme a las etapas siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. A partir del 1 de enero de 2027, la jornada máxima semanal será de 46 horas.

II. A partir del 1 de enero de 2028, la jornada máxima semanal será de 44 horas.

III. A partir del 1 de enero de 2029, la jornada máxima semanal será de 42 horas.

IV. A partir del 1 de enero de 2030, la jornada máxima semanal será de 41 horas.

V. A partir del 1 de enero de 2031, la jornada máxima semanal quedará fijada de manera definitiva en 40 horas.

TERCERO. Los estímulos fiscales previstos en los artículos 191 Bis, 191 Ter, 191 Quáter, 191 Quinquies, 191 Sexies, 191 Septies y 191 Octies tendrán una vigencia temporal del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2031.

CUARTO. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá las reglas de carácter general dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. - Los beneficios aquí previstos aplicarán exclusivamente a contribuyentes clasificados como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Mipymes conforme a los parámetros establecidos por la Secretaría de Economía.

SÉPTIMO. - Al concluir la vigencia de estos estímulos, las disposiciones volverán automáticamente al régimen previsto en la Ley del ISR con anterioridad a este Decreto.

MLRG